



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-02415/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Díaz, Isaías M. - E/ Convenios Marcos y Específicos con OBEMA S.A" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Secretario de Relaciones Institucionales de la UNLaR, Sr. Isaías Maximiliano Díaz, elevó para consideración de este Cuerpo, modelo Convenio Marco de Cooperación, Convenio Específico de Prácticas Académicas y Pasantías y Convenio Específico de Comodato a celebrar entre la empresa OBEMA S. A y la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, el Convenio Marco tiene como objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

Que, el convenio específico de "Prácticas Académicas y Pasantías entre la Universidad Nacional de La Rioja y OBEMA S.A" establece las pautas y condiciones para la práctica y pasantías dirigidas a las carreras de la UNLaR en las instalaciones de la empresa.

Que, mediante el convenio específico de "Comodato entre la Universidad Nacional de La Rioja y OBEMA S.A" la Universidad acepta la entrega en comodato a título gratuito una impresora 3D Tronxy y una Impresora Epson EcoTrank L4260.

Que, lucen Resoluciones Rectorales N° 092/2025, N° 093/2025 y N° 094/2025, las que en su artículo 1° suscriben *ad referéndum* del Consejo Superior los Convenios antes mencionados.

RESOLUCIÓN N° 67


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, emite Dictamen SLT N° 090/2025, el cual no formula objeciones para la suscripción de dichos convenios.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 02 llevada a cabo el 27 de marzo de 2025, trató el asunto sobre tabla, y resolvió Refrendar la suscripción de los referidos convenios.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

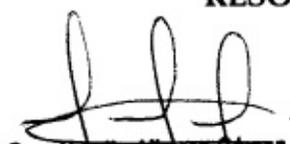
ARTÍCULO 1°: REFRENDAR las Resoluciones Rectorales N° 092/2025, N° 093/2025 y N° 094/2025, mediante la cual se aprueba ad referéndum del Consejo Superior la suscripción del "Convenio Marco Cooperación", "Convenio Específico de Prácticas Académicas y Pasantías" y "Convenio Específico de Comodato" entre OBEMA S. A y la Universidad Nacional de La Rioja, cuyo detalle obra en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 67


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 67

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA Y OBEMA S.A**

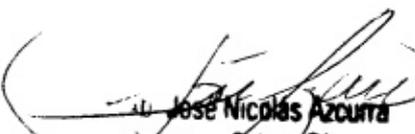
La Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "LA UNLaR", representada en este acto por su Rectora, Dra. NATALIA ÁLBAREZ GÓMEZ, DNI N.° 28.087.561, por una parte; y OBEMA S. A., en adelante "LA EMPRESA", representado por su Vecipresidente, CRESCENCIO OBERDAN BOTTIGLIERI SBIROLI , DNI N° 28.348.929, por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

- 1.1. Las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.
- 1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que las partes acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

- 2.1. Las partes manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:
 - a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
 - b) Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
 - c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
 - d) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas académicas y becas.
 - e) Uso compartido de infraestructura, equipamiento y recursos, según disponibilidad.


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 67

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA Y OBEMA S.A**

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. Las partes se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: RESCISIÓN

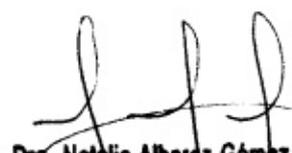
5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

5.2. La rescisión de este convenio no implica la suspensión de ninguna actividad ya en curso a través de cualquier proyecto, acuerdo o convenio específico celebrado entre las partes. Dichas acciones deberán continuar hasta su finalización previamente pactada, salvo mutuo acuerdo.

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. Las partes podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA Y OBEMA S.A

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de las partes. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

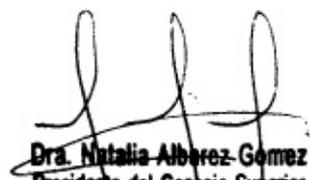
OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Aty. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

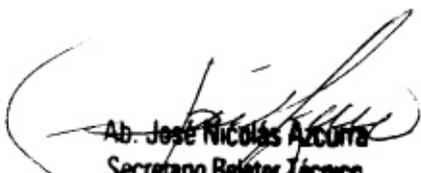
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y OBEMA S.A

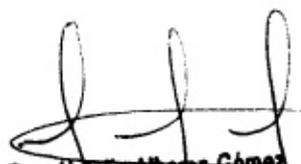
La Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "LA UNLaR", representada en este acto por su Rectora, Dra. NATALIA ÁLBAREZ GÓMEZ, DNI N.º 28.087.561, por una parte; y OBEMA S. A., en adelante "LA EMPRESA", representado por su Vicepresidente, CRESCENCIO OBERDAN BOTTIGLIERI SBIROLI , DNI N° 28.348.929, por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar, con base en el Convenio Marco previamente suscripto entre ellas, el presente **Convenio de Específico**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA y LA UNLaR convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías dirigidas a las carreras de LA UNLaR en las instalaciones de LA EMPRESA.

SEGUNDA: LA EMPRESA y LA UNLaR declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés. Específicamente, se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas que se enumeran a continuación:

1. Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de LA UNLaR, a demanda de LA EMPRESA, enmarcados en el presente Convenio Específico.
2. Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes LA UNLaR realicen prácticas académicas en instalaciones de LA EMPRESA conforme lo estipulado en los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Rector Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y OBEMA S.A

3. Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica LA UNLaR.

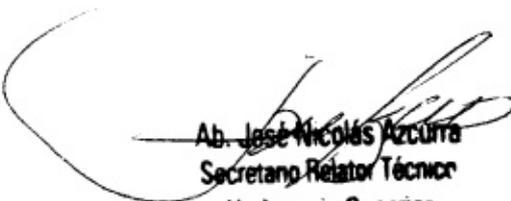
TERCERA: A los fines de la ejecución de las actividades, planes o programas indicados en la cláusula 2 del presente, participarán en calidad de recursos humanos docentes, estudiantes y/o graduados de las carreras dependientes LA UNLaR, involucrando en cada caso a la Carrera, a los institutos y/o Laboratorios de LA UNLaR, que sean necesarios a los fines de garantizar los resultados previstos.

CUARTA: LA EMPRESA y LA UNLaR se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades, donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios en los que cada uno se compromete.

QUINTA: A los efectos de implementar todas las acciones pertinentes al presente convenio, las partes atribuyen la coordinación de todas las actividades a las siguientes áreas:

1. Por LA UNLaR: Las Unidades Académicas y Secretarías de Rectorado, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA UNLaR
2. Por LA EMPRESA: Presidencia de LA EMPRESA

En cualquier momento, y a través de notificación fehaciente, LAS PARTES podrán atribuir la coordinación de las actividades a otras jurisdicciones debidamente vinculadas a cada Parte.


Ab. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y OBEMA S.A

SEXTA: Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de las partes adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

OCTAVA: Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

NOVENA: Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y de "LA EMPRESA" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.


José Nicolás Azurra
Secretario Relator Técnico
del Consejo Superior


Dra. Natalia Alberiz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

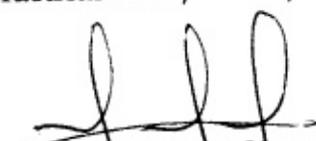
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y OBEMA S.A

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: Las partes se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean las partes entre sí. UNLaR se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

DECIMOSEGUNDA: Las partes quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra //


José Nicolás Azuaga
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dra. Natalia Alharez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

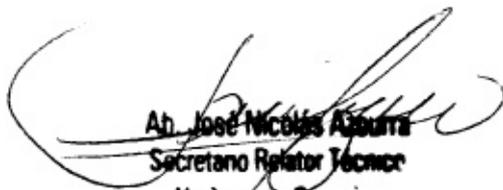
LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y OBEMA S.A

DECIMOCUARTA: A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponder.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los TRES (3) meses anteriores a su vencimiento.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. José Nicolás Azabara
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO III- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO ESPECÍFICO DE COMODATO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y OBEMA S.A

La Universidad Nacional de La Rioja, su Secretaría de Ciencia y Tecnología y su Secretaría de Asuntos Académicos, en adelante "EL COMODATARIO ", representada en este acto por la Rectora, Dra. NATALIA ÁLBAREZ GÓMEZ, y la Secretaría de Ciencia y Tecnología , Lic. SANDRA BLANES y Secretario de Asuntos Académicos, por una parte; y OBEMA S. A., en adelante "EL COMODANTE", representado por su Vicepresidente, CRESCENCIO OBERDAN BOTTIGLIERI SBIROLI, por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar, con base en el Convenio Marco previamente suscripto entre ellas, el presente **Convenio de Específico**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE entrega en comodato a título gratuito al COMODATARIO una impresora 3D Tronxy y una impresora Epson EcoTank L4260. EL COMODATARIO acepta la entrega y pondrá las impresoras a disposición de todas sus unidades académicas y jurisdicciones para su uso con fines académicos, científicos y de extensión, así como administrativos, previa autorización de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. EL COMODATARIO se compromete a utilizar el bien de manera diligente, conforme a su naturaleza y destino. Queda prohibido ceder, alquilar o transferir el uso del bien a terceros sin autorización escrita del COMODANTE.


Nicolás Azcuara
Relator Técnico
Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO III- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO ESPECÍFICO DE COMODATO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y OBEMA S.A

SEGUNDA: EL **COMODANTE** se reserva el derecho de utilizar el objeto del presente convenio en cualquier momento durante la vigencia del comodato, previa notificación fehaciente al **COMODATARIO** con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles. En dicha notificación, **EL COMODANTE** deberá indicar el plazo estimado de uso. Durante el período en que **EL COMODANTE** haga uso de la impresora 3D, **EL COMODATARIO** no podrá exigir compensación alguna por la interrupción temporal del uso. Una vez finalizado el plazo estipulado, **EL COMODANTE** deberá devolver la impresora al **COMODATARIO** en el mismo estado en que la recibió, salvo el desgaste normal por el uso adecuado del bien.

TERCERA: A los efectos de implementar todas las acciones pertinentes al presente convenio, las partes atribuyen la coordinación de todas las actividades a las siguiente áreas:

1. Por el **COMODATARIO**: Secretaría de Ciencia y Tecnología y/o Secretaría Académica de la Universidad Nacional de La Rioja
2. Por el **COMODANTE**: Presidencia de OBEMA S. A.

CUARTA: Todo objeto, pieza o producto generado mediante el uso de la impresora 3D será propiedad exclusiva de la parte que haya hecho uso del bien durante su producción. En consecuencia, **EL COMODATARIO** será propietario de lo producido mientras tenga el bien en su poder y uso, y **EL COMODANTE** conservará la titularidad de lo que él mismo genere durante los períodos en que ejerza su derecho de uso conforme a lo establecido en la cláusula quinta. Ninguna de las partes podrá reclamar derechos sobre los productos realizados por la otra parte.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez-Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO III- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO ESPECÍFICO DE COMODATO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y OBEMA S.A

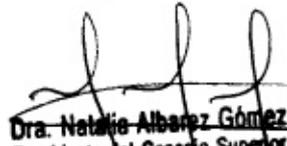
QUINTA: Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser finalizado por cualquiera de las partes sin invocación de causa alguna, mediante comunicación expresa a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a solicitar indemnización alguna. Al término del comodato, o en caso de rescisión anticipada por cualquiera de las partes mediante la notificación fehaciente, el **COMODATARIO** se obliga a devolver el bien en el estado en que lo recibió, salvo el desgaste natural por su uso.


Ab. José Nicolás Aucurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO III- RESOLUCIÓN N° 67
CONVENIO ESPECÍFICO DE COMODATO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y OBEMA S.A

NOVENA: Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja con motivo del presente convenio será sometida a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes.


Ab. José Nicolás Azburra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja